Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 972	PERITOS FORENSES Y ASESORIAS S.A.S	04 NOV. 2026	$7.000.000

Prestación Servicios	X	Compra		Suministro		Obra		Arrendamiento	
TRD: 100.20.12.5		TRD: 100.20.12.3		TRD: 100.20.12.8		TRD: 100.20.12.7		TRD: 100.20.12.1	
Comodato		Consultoría		Concesión		Cesión		Otro	
TRD: 100.20.12.2		TRD: 100.20.12.6		TRD: 100.20.12.4		TRD:		TRD:	

Entre los suscritos a saber, por una parte: **JENNIFER HERNANDEZ RIVERA,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 29.684.422**, nombrada como Gerente conforme a los documentos que la acreditan como tal y que hacen parte del expediente contractual, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, con Nit. 815.000.316-9, Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Pública Descentralizada del orden Territorial, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997; que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE** por otra Parte **MELBA GONZALEZ SALCEDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **31.142.686**, obrando en calidad de Representante Legal de **PERITOS FORENSES Y ASESORIAS S.A.S** persona jurídica con NIT. **901.186.221-8**, como **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones: **1°)** Qué, el CONTRATANTE es una Entidad de naturaleza pública del Orden Territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creado por el H. Concejo Municipal de Palmira, que cuenta con régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, título II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los artículos: 194 al 197. **2°)** Que, el **CONTRATANTE**, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. **3°)** Qué, según lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "*las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal*" **4°)** Qué, la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 2024 reglamentaria del Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "*fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" **5°)** Qué, en cumplimiento de la normatividad citada, el proceso de contratación en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE (El CONTRATANTE) se rige actualmente por el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo de Junta Directiva N° 21 del 24 de octubre de 2024. **6°)** Qué, Para cumplir la misión de prestación de servicios en salud, la entidad hospitalaria cuenta con la sede principal denominada Sede San Vicente de Paul, ocho puestos de salud de la zona urbana y 23 puestos de salud en la zona rural. Pertenece a la red de prestación de servicios de salud de la región Sur Oriente del Departamento del Valle del Cauca por lo tanto recibe pacientes procedentes de los municipios de Florida, Pradera, Candelaria, Cerrito y Guacarí. Actualmente nuestra entidad viene adelantando acciones para fortalecer los procesos de auditoría de cuentas médicas, requiriendo fortalecer su capacidad técnica a través de una persona natural o jurídica, que le permita al hospital Raúl

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 972	PERITOS FORENSES Y ASESORIAS S.A.S	04 NOV. 2026	$7.000.000

Orejuela Bueno, contar con información oportuna y de calidad de los servicios prestados, brindar apoyo en el análisis y evaluación de los mismos, brindar apoyo en la formulación de estrategias frente desvío de los indicadores en salud y cumplimiento de metas, así como brindar apoyo en la oportuna respuesta a las objeciones presentadas por las diferentes EAPB, que redunden en una mejor gestión de cartera y por ende al flujo de recursos, que permitan continuar con la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad. **7°)** Qué, el presente Contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad del servicio establecida en el Estudio Previo, acorde con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 14 del 30 de julio de 2024. **8°)** Qué, El Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población del Municipio de Palmira, satisfaciendo las necesidades en salud de la comunidad usuaria de acuerdo con el perfil epidemiológico, brindando atención integral de baja complejidad y servicios complementarios con altos niveles de calidad, equidad y humanidad; apoyados en personal competente e innovación tecnológica, que aseguren el bienestar de los usuarios, el equilibrio financiero y la rentabilidad social de la Institución.**9°**) Qué, actualmente nuestra entidad viene adelantando acciones para fortalecer los procesos de auditoría de cuentas médicas, requiriendo fortalecer su capacidad técnica a través de una persona natural o jurídica, que le permita al hospital Raúl Orejuela Bueno, contar con información oportuna y de calidad de los servicios prestados, brindar apoyo en el análisis y evaluación de los mismos, brindar apoyo en la formulación de estrategias frente al desvío de los indicadores en salud y cumplimiento de metas, así como brindar apoyo en la oportuna respuesta a las objeciones presentadas por las diferentes EAPB, que redunden en una mejor gestión de cartera y por ende al flujo de recursos, que permitan continuar con la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad. **11°**) Qué, la solicitud anterior, estriba en el hecho de que una vez revisada la integración de la planta fija de cargos, el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. en la actualidad NO cuenta con el personal idóneo y/o suficiente para desarrollar las anteriores actividades, lo cual deja a la entidad sin alternativa diferente a la contratación de servicios profesionales para atender la necesidad, por lo que se requiere contratar el servicio profesional, para el desarrollo de actividades anteriormente mencionadas. 12°) Qué, teniendo en cuenta que el servicio a contratar será ejecutado por persona jurídica, no requiere de Certificación de Inexistencia y/o Insuficiencia de personal expedida por la Oficina de Talento Humano.13°) Qué, como consecuencia de todo lo expuesto, respetando y acatando los principios de la función pública Administrativa, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, se procede a la celebración del presente Contrato, bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá por el siguiente cuerpo clausular: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Prestar servicios profesionales en la Subgerencia Científica, para el fortalecimiento de la gestión administrativa, para lograr la eficacia en los servicios prestados por el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., así como mejorar la capacidad financiera de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** Se trata de la prestación de un servicio de naturaleza administrativa que requiere la contratación de una persona natural o jurídica, como apoyo para fortalecer los procesos de auditoría de cuentas médicas, requiriendo fortalecer su capacidad técnica a través de una persona natural o jurídica, que le permita al Hospital Raúl Orejuela Bueno, contar con información oportuna y de calidad de los servicios prestados, brindar apoyo en el análisis y evaluación de los mismos, brindar apoyo en la formulación de estrategias frente al desvío de los indicadores y cumplimiento de metas, así como brindar apoyo en la oportuna respuesta a las objeciones presentadas por las diferentes EAPB, que redunden en la mejor gestión de cartera. Que la persona jurídica a contratar deberá contar con personal idóneo y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar quien a su vez deberá contar mediante título de

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 972	PERITOS FORENSES Y ASESORIAS S.A.S	04 NOV. 2026	$7.000.000

especialización en Alta gerencia y/o auditoria en servicio en salud. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.**Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **2.** Realizar las obligaciones contratadas en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad. **3.** Presentar los informes que el Supervisor del contrato requiera y en los términos establecidos. **4.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma cumplida y conforme a la normatividad que regula la materia. **5.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio. **6.** Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **7**. Asistir a las inducciones o programas de formación continua programadas y comunicadas por la Entidad relacionadas con Riesgos laborales, Seguridad del paciente, y Seguridad vial, en los términos contemplados en la norma que rige la materia, para efectos de acreditación de la Institución. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Prestar apoyo y acompañamiento en el cumplimiento de los contratos de PGP, evento y cápita a través de la revisión de indicadores en salud. 1°) Prestar apoyo y acompañamiento en el cumplimiento de los contratos de PGP, evento y cápita a través de la revisión de indicadores en salud.2°) Identificar las situaciones que estén afectando el proceso de facturación, teniendo en cuenta los contratos celebrados con las distintas EAPB, la prestación del servicio y proponer los correctivos necesarios. 3°) Brindar apoyo en el establecimiento de planes de mejora y el seguimiento para lograr su cumplimiento.4°) Brindar acompañamiento técnico en auditoría concurrente y retrospectiva. 5°) Asesorar al personal de facturación en la revisión de la pre auditoría para lograr la eficacia en la radicación. 6°) Brindar asesoría al subproceso de cartera, en la conciliación con las EAPB una vez se dé la conciliación financiera de los valores objetados que no pudieron ser subsanados con la respuesta inicial. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** – El CONTRATANTE se obliga a cumplir con lo siguiente: **1.** Pagar el precio convenido y en la forma acordada. **2.** Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. **3.** Designar el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO.** – tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de noviembre de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR. -** El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta: **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000) CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará en Una (1) Acta, previo el agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación de informes de actividades, presentación de la planilla de seguridad social, con soporte de pago a salud, pensión, y ARL, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento del contrato y autorice el pago por parte del proveedor de la factura y/o cuenta de cobro. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El objeto se ejecutará en el Municipio de Palmira (Valle), en el Hospital Raúl Orejuela Bueno, E.S.E. y/o sedes alternas de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete y obliga el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E mediante el presente contrato se ampará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 00-2026-CDP-4335 de 2026,** expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. -**Para el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 972	PERITOS FORENSES Y ASESORIAS S.A.S	04 NOV. 2026	$7.000.000

durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** El CONTRATISTA se abstendrá de divulgar sin autorización de la Gerencia los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la Entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación con terceros y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, de igual manera no podrá extraer, reproducir ni divulgar documentos internos de la institución, so pena de denuncia ante autoridad competente por la comisión de posibles delitos.**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA).** Las Partes CONTRATANTES, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adicionen, modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el CONTRATISTA, este último cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. CONTRATANTE o si ello no fuera posible, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de conformidad con lo señalado en la Ley y en especial lo dispuesto en el Estatuto Interno y Manual de Contratación de la Entidad. - **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna cualquiera de las cláusulas convenidas en este instrumento, el CONTRATANTE hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; suma que el CONTRATISTA, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al CONTRATANTE. - **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS.** – Teniendo en cuenta que el Artículo 31 del Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HROB, contiene las excepciones a la exigibilidad de garantías para los contratos relacionados en los puntos 31.1 al 31.8, el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, podrá exigir garantías a las que haya lugar a los contratos que no hagan parte de dicho articulado, que, por su naturaleza y análisis del riesgo, así lo amerite. Para tal efecto, el CONTRATISTA otorgará las respectivas pólizas de seguro por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Las pólizas matrices y sus condiciones generales y particulares deberán contar con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas que serán exigibles son: **(I) PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPERVISIÓN.** - El CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de un profesional idóneo, quien será designado mediante oficio por la Gerencia, para vigilar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, en los términos consignados en los Estudios Previos y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN LEGAL.** El presente contrato se sujetará a los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Acuerdo No. 21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El contrato podrá terminarse por una o

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2026-HROB- 972	PERITOS FORENSES Y ASESORIAS S.A.S	04 NOV. 2026	$7.000.000

varias de las siguientes causas: **1)** Por el cumplimiento del tiempo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **3)** Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **4)** Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o cláusulas aquí convenidas por parte del CONTRATISTA. **5)** Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato será objeto de liquidación, únicamente cuando su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N° 21 del 24 de octubre de 2024, se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.-** El CONTRATANTE en cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia con la Ley y en especial lo establecido por la H. Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N° 21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. - EL CONTRATISTA** autoriza en forma expresa al CONTRATANTE, para que efectúe las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en la Hoja de Vida del SIGEP. II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIOS. -** Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Palmira; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del CONTRATANTE será la Carrera 29 No 39-51 de Palmira, y el domicilio del CONTRATISTA será la dirección consignada en la Hoja de Vida del SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. –** Hacen parte integral del presente contrato **i)** Los estudios y documentos previos, **ii)** El CDP iii) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, **iv)** Los documentos soporte **v.)** Los demás documentos que se ocasionen por y con ocasión del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Palmira (V), el 04 NOV. 2026

EL CONTRATANTE:

JENNIFER HERNANDEZ RIVERA
GERENTE (E)

EL CONTRATISTA:

R/L MELBA GONZALEZ SALCEDO
C: 31.142.686
PERITOS FORENSES Y ASESORÍAS S.A.S
NIT: 901.186.221-8

Proyectó Juan Camilo Cardona Macca – Abogado Contratista
Revisó: Jorge German Puente Coral - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gerente HROB